



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 552-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 10 de Setiembre del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Resolución Sub Gerencial N° 024-2014-SGDUR-MPP y el título de propiedad N° 000002 de fecha 02 de junio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en su Artículo 20 inciso 6; del mismo cuerpo normativo declara; que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas e inciso 27; otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, Art. 201 inc.201.1 de la Ley de Procedimiento administrativo general (Ley N° 27444); prescribe “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, en su Art. 201 inc. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Que, según lo prescrito en XLVI PLENO REGISTRAL de fecha 2 y 3 abril de 2009 Precedentes de Observancia Obligatoria “Los Bienes adquiridos por prescripción adquisitiva durante la vigencia de la sociedad de gananciales se presumen sociales”.

Que, con informe legal N° 271-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, es de la opinión que se emita la Resolución de Alcaldía que rectifique la resolución sub gerencial N° 024-2014-SGDUR-MPP de fecha 01 de Abril de 2014 en donde se debe incluir el nombre de Sr. José Augusto Bay Cuyate, por tener la calidad de cónyuge. En consecuencia se deberá rectificar el título de propiedad N° 002 de fecha 2 de junio de 2014 en donde se aprecia que el derecho de propiedad del inmueble ubicado en, Mz. 38 Lote 33 Sector 1 Centro Poblado Guadalupe, Distrito de Guadalupe e inscrito en la Partida N° P14086548 a favor de la Sra. María Haydee Esteves de Bay SIENDO LO CORRECTO **MARIA HAYDEE ESTEVES DE BAY** de estado civil casada e identificada con DNI N°19220094 y **JOSE AUGUSTO BAY CUYATE** de estado civil casado e identificado con DNI N° 19235838, el mismo que deberá ser remitido a las oficinas de Registros Públicos de San Pedro de Lloc para su inscripción en la respectiva Partida Registral.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 artículo 20 inciso 6 y 27, así como la Ley de procedimiento Administrativo general (ley N° 27444).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACLARAR la Resolución Sub Gerencial N° 024-2014-SGDUR-MPP, de fecha 01 de Abril de 2014 en donde se debe incluir el nombre de Sr. José Augusto Bay Cuyate, por tener la calidad de cónyuge, como propietario del bien inmueble ubicado en Mz. 38, lote 33 sector 1 Centro Poblado Guadalupe, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo e inscrito en la partida N° P14086548.

**ARTICULO SEGUNDO:** RECTIFICAR el Título de Propiedad Vía Prescripción adquisitiva de dominio N° 000002 de fecha 02 de junio de 2014 sobre el bien inmueble ubicado en Mz. 38, lote 33 sector 1 Centro Poblado Guadalupe, Distrito de Guadalupe e inscrito en la partida N° P14086548 a favor de la titular María Haydee Esteves de Bay SIENDO LO CORRECTO **MARIA HAYDEE ESTEVES DE BAY** de estado civil casada e identificada con DNI N°19220094 y **JOSE AUGUSTO BAY CUYATE** de estado civil casado e identificado con DNI N° 19235838.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR a las oficinas de Registros Públicos de San Pedro de Lloc para su inscripción en la respectiva Partida Registral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
SGAL  
SGDUR  
Interesado  
Archivo